

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santomaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm. 147.*

**Junta suprema de Sanidad del Reino.**— El Ministro de S. M. C. residente en Méjico, con fecha 30 de Marzo último dice al Ministerio de Estado, que el Cónsul de la República de Venezuela, Méjico con fecha 23 del mismo le traslada una circular de aquella República concebida en los términos siguientes. — «Secretaria de lo interior. — Sección 3.ª — Caracas, Setiembre 2 de 1841. — Resuelto. — Vistas las comunicaciones que han dirigido al Gobierno algunos Cónsules de la República en países estrangeros manifestando la poca seguridad que ofrecen las patentes de Sanidad expedidas á los Buques que arriban á los puertos nacionales, y considerándose necesario tomar nuevas precauciones para conservar la salud pública y liberrar al pueblo de las funestas consecuencias de una epidemia, se resuelve. — Para que se considere limpia la patente de Sanidad de los Buques procedentes de puertos estrangeros, es necesario que venga visada por el Cónsul de la República, donde la baya, ó hubiere en lo sucesivo: y donde no lo haya por el Cónsul de alguna nacion amiga. — Los buques que vengan sin este requisito quedarán sujetos á sufrir la cuarentena. — Esta dispo-

sicion empezará á ser obligatoria á los tres meses contados desde la fecha de su publicacion en la gaceta de Venezuela; para los Buques procedentes de las Antillas, y los seis meses contados desde igual fecha para los que procedan de los Estados Unidos y Europa. — Comuníquese al Secretario de relaciones esterioras como resultado de sus comunicaciones sobre este asunto y á los Gobernadores de las provincias costaneras y publíquese. — Por S. E. Quintero. — Es copia. — Consulado de Venezuela en Méjico á 23 de Marzo de 1842. — Juan N. de Pereda, Cónsul.»

*Habiendo sido trasladada la preinserta disposicion con el objeto de que lleguere á conocimiento del Comercio Español, ha resuelto esta Suprema que asi se verifique publicándola V. S. por medio del Boletín oficial de la provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1842. — El Duque de Bailen. — Sr. Presidente de la Junta provincial de Sanidad de Almeria.*

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.**

Núm. 79.

*La Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion, con fecha 30 del próximo pasado me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha